

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, (RE-SAP) DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA - OFEP.

VISTOS:

Mediante el Informe Técnico INF/UAF/N°090/2024 de 26 de abril de 2024, la Unidad Administrativa Financiera, solicita la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, conforme el objeto que dispone la indicada Ley.

El Artículo 2 de la referida Ley, establece que los sistemas que se regulan son: a) para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

El Artículo 7- b) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

El Artículo 3 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales determina que los "Sistemas de Administración y Control se aplicaran en todas las entidades del sector público, sin excepción."; Asimismo el Artículo 20, inciso c) establece como atribución de los Órganos rectores, "El compatibilizar y Evaluar, según corresponda, las Disipaciones Específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, función de su naturaleza y normativa básica."

El Artículo 27, de la señalada norma dispone que "cada entidad del sector público elaborará los Reglamentos Específicos en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

El Artículo 1 del Anexo al Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone que "las Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°

011/2024

La Paz, 13 de mayo de 2024

el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes", Asimismo, el Artículo 2, dispone, "las Normas Básicas son de uso y aplicación obligatorias en todas las entidades del sector público señaladas en: a) Los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales. b) El artículo 3° de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Ley N° 2104 Modificatoria a la Ley N° 2027".

El Artículo 4 de la citada norma, dispone que: "El Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal, es el Ministerio de Hacienda, con atribuciones descritas en el Art. 20 de la Ley N° 1178 ejercidas a través de su organismo técnico especializado, Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP)"

El Artículo 6; inciso i) de la misma norma, establece que todas las entidades públicas deben "Elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad".

El Parágrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, misma que forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y que contribuirá al fortalecimiento de las empresas públicas.

Que mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinias, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Que mediante Resolución Administrativa N° 002/2024, se aprobó el Manual de Puestos 2024, de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Que la Resolución Administrativa OFEP/N° 011/2018, de 28 de mayo de 2018, aprobó los Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Presupuesto y Sistema de Administración de Personal de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública.

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Administrativa Financiera mediante el Informe Técnico INF/UAF/N° 090/2024 de 26 de abril de 2024, concluye señalando: 1) Como necesaria la modificación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, emergente de la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Manual de Puestos 2024, en el que se estableció como una de las funciones continuas en el POAI del Técnico en Recursos Humanos, Desarrollo



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
011/2024
La Paz, 13 de mayo de 2024**

Organizacional y Apoyo Administrativo dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, realizar la revisión y ajustes del RE-SAP, distinta a la que se encontraba prevista en el actual Reglamento Aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 011 de 28 de mayo de 2018; 2) Resulta necesaria la modificación de los Artículos 1, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, conforme se tiene propuesto en el Cuadro N° 1 del presente informe; 3) Habiéndose cumplido con la remisión del proyecto del RE- SAP al Órgano Rector – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización con la emisión de la Nota Externa cite CAR/OFEF/DGEN°0134/2024, esa cartera de Estado a través de su Dirección General de Normas y Gestión Pública mediante Cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 281/2024 comunica que las modificaciones propuestas son compatibles con las Normas Básicas que Rigen el Sistema de Administración de Personal; 4) Como emergencia de un nuevo reglamento específico corresponde dejar sin efecto al anterior, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/ N° 011/2018 de 28 de mayo de 2018.

Que de acuerdo con el requerimiento de la Unidad Administrativa Financiera mediante el Informe Técnico INF/UAF/N° 090/2024 de 26 de abril de 2024, emergente de la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprobó el Manual de Organización y Funciones, Manual de Puestos 2024 de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública y en aplicación a lo dispuesto por el Art. 6 inciso i) del ANEXO al Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, el mismo dispone *"Elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad"*; se evidencia la necesidad de actualizar el Reglamento Específico de Administración de Personal.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6 inciso i) del Decreto Supremo N° 26115 que dispone que todas las instituciones Públicas deben: *"Elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad"*. En ese marco mediante nota CAR/OFEF/DGE N° 0134/2024, se solicitó la Compatibilización de las Modificaciones al RE-SAP en los Artículos 1, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, este respondió la solicitud mediante cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 281/2024 de 11 de abril de 2024, señalando *"Las modificaciones realizadas al RE-SAP de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001; en consecuencia, corresponde su aprobación mediante resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"*; consecuentemente corresponde, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE SAP, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0046/2024 de 10 de mayo de 2024, concluye lo siguiente: 1) Corresponde aprobar el nuevo Reglamento de Administración de Personal, emergente de las modificaciones establecidas



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
011/2024**
La Paz, 13 de mayo de 2024

en la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones, Manual de Puestos 2024 de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública; 2) Siendo necesario abrogar la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal establecida en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa OFEP/N° 011/2018, de 28 de mayo de 2018, quedando vigente el resto de la Resolución Administrativa".

Que, la Resolución Administrativa OFEP/N° 011/2018, de 28 de mayo de 2018, aprueba cuatro Reglamentos Específicos de la OFEP, correspondiendo la abrogación de la aprobación correspondiente al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

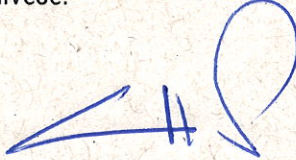
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Específico de Administración de Personal, documento que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, en base a lo expresado en el Informe INF/UAF/N° 090/2024 de 26 de abril de 2024 e Informe Legal INF/DAJ N° 0046/2024 de 13 de mayo 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ABROGAR la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, establecida en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa OFEP/N° 011/2018, de 28 de mayo de 2018, quedando vigente el resto de la Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Cristian José Gonzales Sardiñas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP

CC: OFEP
DAJ
RVBLV/JPMQ

